

## **ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA**

**FECHA: Septiembre de 2009**

**PROYECTO: 566 – COORDINACIÓN Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE EMERGENCIA  
RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DEL COMPONENTE: RESPONSABLE ÁREA EMERGENCIAS**

El FOPAE fue creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 11 de 1987, como un establecimiento público del orden Distrital e inicialmente adscrito a la Alcaldía Mayor, posteriormente de conformidad al Decreto Distrital 652 de 1990, "Por el cual se reglamenta el Fondo de Prevención y Atención de Emergencia de Bogotá, D.E.", se adopta el reglamento de organización y funcionamiento, estableciéndose objetivos, y políticas generales sobre la dirección y administración de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE).

Mediante el Decreto Distrital 332 de 2004, se organizó el Régimen y el Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, estableciéndose que en relación con el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias, la DPAE ejercerá las funciones de dirección, coordinación y control del conjunto de las actividades administrativas y operativas que sean indispensables para atender las situaciones declaradas, sin perjuicio de las responsabilidades de cada una de las entidades distritales que se hayan previsto en los planes de emergencia y contingencia, así como coordinar y promover la realización de acciones de prevención, mitigación y atención de desastres, calamidades y emergencias por parte de las entidades del SDPAE y hacer el seguimiento correspondiente, entre otras como autoridad técnica en riesgos y participación comunitaria.

A partir del establecimiento de los objetivos del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias (SDPAE), se hace necesario a través de la participación de la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias (DPAE), el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD) y las entidades integrantes del Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias, establecer y proyectar para la adopción del Alcalde Mayor, mediante Decreto Distrital 423 de 2006, el Plan Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias para Bogotá D.C., con una vigencia de diez (10) años, reglamentando las políticas, objetivos generales, áreas, sectores estratégicos y programas que orientan las acciones de las entidades públicas y de los particulares en la gestión del riesgo público en el Distrito Capital.

En el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”, 2008-2012, la gestión integral del riesgo se desarrolla a través del objetivo estructurante Derecho a la ciudad, mediante el Programa Bogotá Responsable ante el Riesgo y las Emergencias, en el cual se encuentra inscrito el proyecto de inversión 566 – Coordinación y Atención a las situaciones de Emergencia, cuyo objetivo general es preparar a la ciudad para una repuesta efectiva y oportuna a eventos, incidentes, operativos, emergencias y desastres que alteren su funcionalidad y por ende la calidad de vida de la población, y del cual hace parte el componente 2 - Garantizar suministros para la atención de emergencias del SDPAE, el cual incluye la actividad encaminada a la organización, dotación y operación del centro de reserva para la atención de emergencias en el distrito capital.

Así mismo, el Decreto Distrital 332 de 2004 establece como una de las funciones de la DPAAE, organizar la celebración del día de la prevención de desastres y emergencias establecido por el Acuerdo 30 de 2001 así como el desarrollo del simulacro de la comunidad a nivel distrital establecido por el Acuerdo 341 de 2008. De acuerdo con lo anterior se realizará el simulacro internacional de búsqueda y rescate, con la participación de las entidades operativas del SDPAE así como con la intervención y participación de grupos operativos internacionales.

Teniendo en cuenta las necesidades logísticas y en especial las necesidades alimenticias para el personal operativo que participará en dicho simulacro, el FOPAE suministrará alimentación tipo ración de campaña para dicho personal, quienes estarán desarrollando acciones en los diferentes escenarios preparados y diseñados para el simulacro. Estas entidades serán Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Bogotá, Defensa Civil Bogotá, Cruz Roja Bogotá y grupos operativos internacionales. Esta actividad busca fortalecer las competencias y capacidades de respuesta de dichas entidades para la atención de emergencias en la ciudad, por medio del entrenamiento que se realice en las diferentes temáticas que aborde el simulacro como BREC, MATPEL, AEREO, y VEHICULAR entre otros.

Por lo anterior se hace necesario suscribir un contrato que permita disponer de alimentos diseñados nutricional y calóricamente para diferentes tiempos, con tipo de embalaje al vacío que le permite a las personas llevarlos forma autónoma por periodos hasta de 24 horas por el periodo de duración del simulacro.

## **1. OBJETO**

El Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., requiere contratar el **SUMINISTRO DE RACIONES DE CAMPAÑA PARA DOTACIÓN DE GRUPOS**



**OPERATIVOS QUE PARTICIPARON EN EL SIMULACRO INTERNACIONAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE LOS DÍAS 9, 10, 11, y 12 DE OCTUBRE DE 2009.**

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

El proponente deberá cotizar la totalidad de los elementos requeridos, para garantizar el cumplimiento del objeto. Así como debe contar con el equipo y personal suficiente para la entrega de los elementos.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá suministrar los Elementos que se describen a continuación, en las cantidades que solicite la entidad de acuerdo con sus necesidades:

<b>ESPECIFICACION</b>	<b>UNIDAD</b>
<p><b>CONDICIONES TÉCNICAS</b></p> <p>Los Tipos de alimentación se deben clasificar así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Tipo 1: Ración 24 Horas (mínimo 3000 calorías).</li> <li>-Tipo 2: Ración 12 horas (mínimo 2000 calorías)</li> <li>-Tipo 3: Ración 1 sola comida.(mínimo 1000 calorías).</li> </ul> <p>La alimentación debe ser baja en Azúcar y Grasa.</p> <p>Cada Ración debe contener un hidratante en polvo para disolver en 500 c.c. de agua que posea las siguientes características principales mínimas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Sodio (18 mEq./L): 42 mg</li> <li>-Cloruro (11 mEq./L): 41 mg</li> <li>-Potasio (3 mEq./L): 13 mg</li> <li>-Calorías: 24 cal</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESPECIFICACIONES GENERALES</b></p> <p>*Se requiere que existan 3 Tipos de Raciones de Campaña con largo periodo de expiración (mínimo de 10 meses).</p> <p>*Adicionalmente cada Tipo debe tener 3 opciones como mínimo para poder</p>	<p><b>RACION</b></p>

escoger por el FOPAE.

\*Cada alimento debe venir por separado empacado al vacío y a su vez la ración completa en un solo estuche.

Los materiales de los empaques deben ser resistentes, no traslúcidos, y garantizar las condiciones nutricionales de los alimentos.

\*Todas las opciones deben ser fáciles de transportar y manipular por las diferentes entidades operativas del SDPAE en el desarrollo de sus procedimientos.

\*Los pedidos deben entregarse en cajas de fácil y cómodo cargue por una persona.

El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades, así como todas las implicaciones descritas a continuación:

Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de las maquinarias, repuestos y demás elementos necesarios para la realización del objeto de la presente invitación.

### **3. TIPIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

#### **3.1. Tipificación: El contrato que se derive del presente proceso se denominará de SUMINISTRO**

El tipo de contratación es a precio fijo unitario. Por consiguiente no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

El presente documento forma parte integral del contrato que se celebre como consecuencia del proceso de contratación.

**3.2. Plazo de Ejecución:** El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (4) DIAS**, contados a partir del cumplimiento del último requisito de ejecución del contrato.

**3.3. Supervisión:** La supervisión de este contrato será ejercida por el responsable del Área de Emergencias del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá, D.C., y en su defecto la persona que designe el Representante Legal de dicho Fondo

### 3.4. Valor y Forma de Pago:

El valor del contrato será **HASTA POR LA SUMA DE NUEVE MILLONES PESOS MCTE. (\$9.000.000)**. El FOPAE se compromete a pagar el valor del contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

La forma de pago se hará en un solo pago la ejecución del contrato, contra la presentación de la factura, previa certificación del supervisor del contrato y entrada al Almacén del FOPAE de los suministros cuando sea del caso.

La factura deberá presentarse al finalizar la ejecución del contrato y deberá contar con la información que se describe a continuación:

➤ Fecha y hora de las solicitudes realizadas por el FOPAE
➤ Fecha y hora de despacho
➤ Relación de los Insumos
➤ Valor unitario y valor total

## 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto Reglamentario No. 3576 de 2.009, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía del FOPAE.

Además de las normas particularmente señaladas en el párrafo anterior, son aplicables a la presente modalidad de selección la Ley 1150 de 2007, el artículo 9º del Decreto Reglamentario 2025 de 2009, tal y como fue adicionado por Decreto 3576 de 2.009 en su artículo 2º, así como las demás normas complementarias y reglamentarias. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio que llegaren a ser aplicables; y reglas previstas en la invitación pública. En consecuencia, el presente proceso se adelantará mediante el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD.**

## 5. DISPONIBILIDAD Y PRESUPUESTO OFICIAL:

La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 1620 del 14 de Septiembre de 2009 para amparar el contrato resultante con cargo al rubro presupuestal 566 - "Coordinación y Atención a Situaciones de Emergencia".

El presupuesto oficial del presente contrato será por la suma NUEVE MILLONES PESOS M/Cte. (\$9.000.000).

## 6. ANÁLISIS ECONÓMICO.

De acuerdo a lo establecido en las normas pertinentes se procedió a realizar la consulta de precios o condiciones del mercado, para así poder determinar el presupuesto requerido para la adquisición de los bienes propuestos y de esta manera satisfacer la presente necesidad.

### 6.1. Consulta SICE

De acuerdo con lo establecido en la ley 592 del 2000 y su Decreto reglamentario en el Decreto 3512 de 2003, se realizó la respectiva consulta ante el SICE, con el fin de conocer los precios unitarios y determinar el presupuesto requerido para la adquisición de estos suministros.

SICE			
DESCRIPCION	CODIGO SICE	PRECIO IND.	No. CERTIFICADO DE CONSULTA
RACIONES DE COMIDA	1.64.14.0.0	NE	4112361

### 6.2. Estudio de Mercado:

Por otro lado, y en reciprocidad con lo establecido en el párrafo del artículo segundo del Decreto 2474 de 2008 se efectuó un Estudio de Mercado, para lo cual, se procedió a realizar la cotización correspondiente, con el fin de seleccionar la mejor oferta económica para la Entidad.

LA HUERTA DEL ORIENTE		
RACION 24 HORAS MENU	RACION 12 HORAS MENU	RACION MEDIA JORNADA MENU
\$ 17.399	\$ 14.000	\$ 10.200

**NOTA: PARA EL PRESENTE ESTUDIO DE MERCADO SOLO SE REALIZO UNA COTIZACION, DEBIDO A QUE NO SE CONOCEN MAS FIRMAS QUE SUMINISTREN ESTE TIPO DE RACIONES.**

### 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Para el cumplimiento del objeto descrito anteriormente se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1. El contratista deberá entregar las raciones, en un plazo no mayor a tres (3) horas desde el requerimiento hecho por el Supervisor del Contrato, en las instalaciones del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias los elementos (Diagonal 47 No. 77A-09 Int. 11) y/o en donde se requiera el servicio dentro del perímetro urbano de Bogotá.
2. La solicitud de los elementos se debe poder hacer en cualquier momento de las 24 Horas del día durante los días de duración del simulacro.
3. Entregar los elementos de primera calidad de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas en los presentes términos y de acuerdo con el artículo 4º numeral 5º de la ley 80 y su fecha de vencimiento no puede ser inferior a 10 meses, a partir del día de entrega del producto en el FOPAE.
4. Entregar el pedido de acuerdo a las cantidades solicitadas, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Todas las raciones deben ser certificadas, garantizados y con fechas de vencimiento no menor a diez (10) meses.
6. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad requerida por la entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.
7. Asumir los costos de transporte y distribución son asumidos por el proveedor.

8. Acreditar mediante certificación el pago mensual a los aportes parafiscales expedidos por el revisor fiscal o del representante legal donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
10. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

## **8. REQUISITOS HABILITANTES**

### **8.1. Certificación del Pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social.**

Certificación expedida por el Revisor Fiscal de la sociedad, relacionado con el pago de los aportes a los cuales se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Con ello el proponente deberá acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. La no presentación de la certificación de pago de aportes del proponente o de alguno de los integrantes en caso de proponentes asociados, dará lugar a que la propuesta sea declarada como No Habilitada Jurídicamente.

### **8.2. Experiencia Mínima del Proponente**

Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los proponentes cuenten con experiencia específica, toda vez que esto le genera a la entidad, seguridad y estabilidad al momento de contratar, dado que entre mayor experiencia

tenga el proponente, se garantiza el desarrollo y ejecución del objeto contractual sin mayores dificultades. Los Proponentes deberán adjuntar a su propuesta los documentos que permitan al FOPAE verificar las condiciones de experiencia que se establecen en las Condiciones Especiales de Contratación. El oferente deberá acreditar experiencia en la fabricación y/o comercialización y/o distribución de raciones de campaña, con la presentación de mínimo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos dos (2) años, expedidas por las entidades con las que se suscribieron dichos contratos, las cuales deben contener como mínimo el objeto, valor, fecha de suscripción y plazo de ejecución..

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia en fabricación y/o comercialización y/o distribución deberá ser acreditada por cualquiera de sus miembros

## **9. FACTORES DE SELECCIÓN**

### **9.1 Evaluación de la Oferta Económica Definitiva.**

Se procede a establecer como alternativa de factor de selección la establecida en el literal b) del numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, aspecto que permite a la Entidad proceder a considerar como elementos de selección la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas, mecanismo considerado como viable para el cumplimiento de los fines plasmados para satisfacer la presente necesidad. Por lo anterior se tendrá en cuenta los siguientes factores:

- a) Precio de la Propuesta = 1000 PUNTOS;**
- b) Para la aplicación de este factor únicamente se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con lo previsto en la presente invitación y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en la presente invitación;**
- c) Se determinará la propuesta que presente el menor valor básico y se le asignará el puntaje máximo de MIL PUNTOS (1000); y**
- d) El puntaje económico para las demás propuestas objeto de ponderación, se asignará aplicando la siguiente fórmula:**

$$CEi = \frac{Cmax * Pmin}{Vp}$$

Donde:

CEi = Puntaje de la propuesta evaluada  
Cmax = Puntaje máximo otorgado a la propuesta más económica  
Pmin = Valor de la propuesta más económica  
Vp = Valor de la propuesta evaluada

## 10. GARANTÍA ÚNICA:

El contratista de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4828 de 2009 modificado por el Decreto 2493 de 2009, deberá constituir a favor del Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá. D.C., una Garantía Bancaria o Garantía Única de Cumplimiento expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y con oficina en Bogotá, que ampare:

- Cumplimiento: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
- Calidad de Bienes: Por el 5% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y dos (2) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

## 11. DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

- Certificación de Existencia y Representación Legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del Registro único Tributario. (RUT)
- Fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT)
- Certificación de pago de Aportes Parafiscales.
- Certificado de antecedentes de la Contraloría
- Cotización - Original.

Elaboró

Revisó

\_\_\_\_\_  
Olga tibaduiza  
Profesional Emergencias



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
**GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**

Fondo de Prevención y  
Atención a Emergencias

**DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**

---

Vo. Bo.

\_\_\_\_\_  
Jorge Alberto Pardo Torres  
Responsable Área de Emergencias

